



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0301 -2015-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente Reg. 29931-2015 tramitado por la EMPRESA DE TRANSPORTES DEL CARPIO SRL, sobre renovación de autorización para la prestación de servicio de transporte regular de personas en el ámbito de la Región Arequipa; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con el expediente de visto, de fecha 14 de Abril del 2015, la EMPRESA DE TRANSPORTES DEL CARPIO SRL, con RUC Nº 20100233356, representada por su Gerente don Wenceslao Serafín Del Carpio Gutiérrez, solicita renovación de la autorización para la prestación de servicio de transporte regular de personas interprovincial, en la ruta: Arequipa – El Pedregal – Aplao – Chuquibamba y viceversa, otorgada con la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 402-2005-GRA/PR-DIRTC-DECT de fecha 03 de Mayo del 2005 y sus modificatorias, presentando la documentación que aparece acompañada a su solicitud. Posteriormente, con su expediente complementario de fecha 23 del mismo mes y año la transportista actualiza documentación.

SEGUNDO.- El artículo 56º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

TERCERO.- El artículo 59º numeral 59.1 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, modificado por el Decreto Supremo Nº 006-2010-MTC, establece que: *“El transportista que deseé continuar prestando el servicio de transporte, deberá solicitar la renovación dentro de los sesenta (60) días anteriores al vencimiento de su autorización, de manera tal que exista continuidad entre la que vence y su renovación”*, y en su artículo 53º señala que las autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte, en el ámbito nacional, regional y provincial, serán otorgadas con una vigencia de diez (10) años (...);

CUARTO.- Por su parte, el artículo 16º del Reglamento glosado, regula el acceso y permanencia en el servicio de transporte terrestre de personas y mercancías, precisando en el numeral 16.1 que: *“El acceso y la permanencia en el transporte terrestre de personas y mercancías se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que se establecen en el presente Reglamento”*; asimismo el numeral 16.2 de dicho artículo, prescribe que: *“El incumplimiento de estas condiciones, determina la imposibilidad de lograr la autorización y/o habilitación solicitada, o, una vez obtenida ésta, determina la pérdida de la autorización y/o habilitación afectada, según corresponda”*.

QUINTO.- Asimismo, el primer párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final del citado D.S. Nº 017-2009-MTC acotado, señala que: *“A partir de la fecha de entrada en vigencia de este reglamento, solo se podrá acceder a una autorización para la prestación de servicios de ámbito nacional o regional, según corresponda, si se acredita cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento. Esta disposición es aplicable, incluso, a los transportistas que se encuentren autorizados a la fecha de entrada en vigencia de este reglamento, en lo que resulte pertinente”*.

SEXTO.- Mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 402-2005-GRA/PR-DIRTC-DECT de fecha 03-05-2005 y sus modificatorias Resoluciones Sub Gerenciales Nos. 0399 y 0666-2014-GRA/GRTC-SGTT, se otorga a la EMPRESA DE TRANSPORTES DEL CARPIO SRL, renovación de concesión para prestar el servicio de transporte regular de personas de ámbito regional, en la ruta Arequipa – El Pedregal – Aplao – Chuquibamba y viceversa, por el periodo de diez años contados del 03-05-2005 al 03-05-2015.

SÉTIMO.- Como producto de la evaluación de la documentación presentada, se tiene que la transportista está cumpliendo con los requisitos y condiciones de acceso y permanencia en el transporte terrestre de personas, conforme lo establecido en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte – Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, en lo que corresponde a la renovación de la autorización para la prestación de servicio de transporte regular de personas a nivel interprovincial en el ámbito de la Región Arequipa.

OCTAVO.- Son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0301-2015-GRA/GRTC-SGTT

Estando al Informe Legal N° 152-2015-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el D.S. N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, la Ordenanza Regional N° 101-AREQUIPA y su modificatoria, y la Ordenanza Regional N° 130-AREQUIPA; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2015-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar a la **EMPRESA DE TRANSPORTES DEL CARPIO SRL**, con RUC N° 20100233356, representada por su Gerente don Wenceslao Serafín Del Carpio Gutiérrez, Renovación de la autorización para prestar el servicio de transporte regular de personas en el ámbito de la Región Arequipa, en la Ruta: Arequipa – El Pedregal – Aplao – Chuquibamba y viceversa, por el periodo de diez (10) años, contado a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, al haber cumplido con los requisitos exigidos por el D. S. N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, y estar comprendida en la Ordenanza Regional 101-AREQUIPA modificada por la Ordenanza Regional N° 239-AREQUIPA, de acuerdo a los términos que se detallan a continuación y en el Anexo 01 y 02 que forman parte integrante de la presente resolución:

RAZÓN SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTES DEL CARPIO SRL
MOTIVO	Renovación de autorización para prestar servicio de transporte regular de personas
MODALIDAD DEL SERVICIO	Servicio estándar
AMBITO DEL SERVICIO	Regional
RUTA	Arequipa – El Pedregal – Aplao – Chuquibamba y viceversa.
TINERARIO	Arequipa, Cruce La Joya, Vítor, Santa Rita, Alto Siguas, El Pedregal, Cruce Camaná, Corire, Aplao, Chuquibamba.
ESCALAS COMERCIALES	El Pedregal, Corire y Aplao
FRECUENCIAS	Dos (02) frecuencias diarias en cada extremo de la ruta.
HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa: 5:15 y 16:15 horas. De Chuquibamba: 5:30 y 12:30 horas.
FLOTA VEHICULAR	Tres (03) vehículos.
FLOTA OPERATIVA	Dos (02) vehículos: C4L-960(1987) y V8F-952(1987).
FLOTA DE RESERVA	Un (01) vehículo: V8P-953(1987).
VIGENCIA DE AUTORIZACIÓN	Diez (10) años.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Condicionar la entrega de las Tarjetas Únicas de Habilitación Vehicular a que la transportista presente copia legalizada del CITV del vehículo de placa C4L-960(1987) vigente, documento que venció durante la tramitación del expediente.

ARTÍCULO TERCERO.-Encargar la notificación y ejecución de la presente resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los 28 de enero de 2017

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

SEDENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

JOA/jgv
cdz

Ing. Jimm) Ojeda Arnica
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0301 -2015-GRA/GRTC-SGTT

EXP: N° 29931-2015

RAZÓN SOCIAL: "EMPRESA DE TRANSPORTES DEL CARPIO SRL."

ANEXO N° 01

REQUISITOS	FOJAS
Art. 55º DEL RNAT: 55.1 La prestación de servicio de transporte de personas deberá presentar una solicitud, bajo la forma de declaración jurada, dirigida a la autoridad competente.	143-137, 148
55.1.1 La Razón Social o denominación social. (Escritura pública de constitución y/o ficha registral de constitución donde se aprecie la razón social o denominación social)	126-116
55.1.2 El número del Registro Único del Contribuyente (RUC).	130-127
55.1.3 El domicilio y dirección electrónica del transportista solicitante. (Señalar en hoja aparte)	135
55.1.4 El nombre, documento de identidad y domicilio del representante legal y numero de partida de inscripción registral del transportista solicitante y de las facultades del representante legal en caso de ser persona jurídica. (Señalar en hoja aparte y adjuntar copia del documento de identidad, Ficha registral donde aprecie las facultades del representante legal en caso sea persona jurídica, copia de la vigencia de poder actualizado)	134-131
55.1.5 La relación de conductores que se solicita habilitar. (Señalar en hoja aparte)	115-106
55.1.6 El número de las placas de rodaje de los vehículos y las demás características que figuren en la Tarjeta de Identificación y/o Propiedad Vehicular de la flota de que integran la flota que se presenta, o copias de estas. (adjuntar en hoja aparte relación de vehículos, señalando la placa, adjuntar copia de la tarjeta de propiedad legalizado)	105-100, 93-91
55.1.7 Cuando corresponda, fecha y número de la escritura pública en la que conste el contrato de arrendamiento financiero, operativo, contrato de fideicomiso o que acredite la propiedad de los vehículos por parte de una entidad supervisada por la SBS, Se señalará además la notaría en que la misma fue extendida y el plazo de duración del contrato. (adjuntar escritura pública)	-----
55.1.8 Numero de las pólizas del seguro, o certificado que sean legalmente exigibles de acuerdo al tipo de servicio o actividad y empresa de seguros en que han sido tomadas, o AFOCAT en que han sido emitidos, cuando corresponda. (Adjuntar SOAT actualizado de cada vehículo)	99-97
55.1.9 Numero de las Certificados de Inspección Técnica Vehicular de los vehículos que integran la flota que se presenta y el Centro de Inspección Técnica Vehicular emitente, cuando corresponda. (Adjuntar CIT actualizado de cada vehículo)	96-94
55.1.10 Declaración suscrita por el solicitante o transportista, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales de no encontrarse condenados por la comisión de los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Lavado de Activos, perdida de Dominio, o delito tributario. (Señalar en hoja aparte quien es el representante legal, el administrador, directores, así como socios, accionistas, asociados y adjuntar sus declaraciones juradas)	90-87
55.1.11 Declaración de cumplir con cada una de las condiciones necesarias para obtener la autorización y de no haber recibido sanción firme de cancelación o inhabilitación respecto del servicio que solicita; y de no encontrarse sometido a una medida de suspensión precautoria de servicio por cualquiera de las causales previstas en los numerales 113.3.1, 113.3.2; 113.3.6 o 113.3.7 del presente Reglamento. (Adjuntar declaración (es) jurada (s)).	86
55.1.12 En el servicio de transporte público de personas de ámbito nacional y regional se debe precisar además:	
55.1.12.1 Declaración de contar con el patrimonio mínimo exigido de acuerdo a la clase de autorización que solicita. (Señalar en hoja aparte la declaración y adjuntar copia del	85-77



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0301 -2015-GRA/GRTC-SGTT

balance general suscrito por contador público colegiado certificado o última declaración de pago anual de impuesto a la renta ante la SUNAT)	
55.1.12.2 El destino al que se pretende prestar servicio, el itinerario, las vías a emplear, las escalas comerciales y las estaciones de ruta a emplear, la clase de servicio, la modalidad, y las frecuencias y los horarios, cuando corresponda. (Señalar en hoja aparte)	76
55.1.12.3 Asignación de vehículos por modalidad de servicio, en el servicio regular. (Señalar en hoja aparte)	76
55.1.12.4 Propuesta operacional, en la que el solicitante acredite matemáticamente la viabilidad de operar el número de servicios y frecuencias solicitadas con el número de conductores y vehículos que habilita. (Señalar en hoja aparte y adjuntar propuestas operacional matemática)	76
55.1.12.5 La dirección y ubicación de (los) terminal (es) terrestre (s) y estación (s) de ruta, el número de los Certificados de habilitación Técnica de los mismos, así como la autoridad que los emitió, cuando corresponda. (Señalar en hoja aparte y adjuntar documentos)	75-59, 146-140
55.1.12.6 La dirección del (los) taller (es) que se harán cargo del mantenimiento de las unidades, indicando si son propios o de terceros, en cuyo caso se acompañara copia del contrato respectivo, y el número de los certificados de habilitación técnica de dichos talleres, así como la autoridad que los emitió. (señalar en hoja aparte; si es propio adjuntar contrato de la persona natural y/o jurídica que efectúa el servicio mecánico, así como su licencia de funcionamiento, si es de tercero contrato de servicio y licencia de funcionamiento, adjuntar documentos)	58-56
55.1.12.7 El número, el código o mecanismo que permite la comunicación con cada uno los vehículos que se habilitan, en el servicio de transporte de personas. (señalar en hoja parte y adjuntar documento)	55-52
55.1.12.8 Declaración de contar con el Manual General de Operaciones exigido por el presente Reglamento, indicando la fecha en que el mismo ha sido aprobado por la persona jurídica. (señalar en hoja aparte y adjuntar declaración y acta de aprobación del manual general de operaciones donde figure la fecha)	51-32
55.1.12.9 Declaración de que los vehículos ofertados cuentan con limitador de velocidad y que este ha sido programado conforme a lo dispuesto por este reglamento. Se debe señalar la entidad que ha realizado tal procedimiento y la fecha que la ha realizado. (Señalar en hoja parte y adjuntar documento)	31-29, 10-08
55.1.12.10 El nombre, número de documento de identidad y un breve resumen de la experiencia profesional de las personas a cargo de la Gerencia de Operaciones y la de Prevención de Riesgos. (señalar en hoja aparte y adjuntar documento)	28
Art. 20º del RNAT: 20.1.10 Que los vehículos cuenten con un sistema de control y monitoreo inalámbrico (GPS) permanente en la ruta, cuyas características y funcionalidades son establecidas por la DGTT. (señalar en hoja parte y adjuntar documentos)	27-24
Art. 42º del RNAT: 42.1.2 Contar con el número necesario de vehículos para brindar el servicio. El número de vehículos deberá tener relación directa con la distancia, tiempo de viaje, características del servicio, número de frecuencias, calidad y seguridad con que se ofrece brindarlo y contar con vehículos de reserva o reten, que resulten necesarios.(señalar en hoja aparte)	76, 23-12



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0301 -2015-GRA/GRTC-SGTT

EXP: Nº 29931-2015

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE TRANSPORTES DEL CARPIO SRL

ANEXO Nº 02

1.- DATOS DE LA EMPRESA:



. RAZON SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTES DEL CARPIO SRL		
RUC	20100233356		
DIRECCION	Calle Alfonso Ugarte Nº 617, Cerro Colorado, Arequipa		
TELEFONO	Cel. 981333188, 981334115 y 981334870		
CORREO ELECTRONICO	t_d_c_@hotmail.com		
PARTIDA REGISTRAL	SIR 11004022		
REPRESENTANTE LEGAL	Wenceslao Serafín Del Carpio Gutiérrez	DNI 29345492	

2.- FLOTA OPERATIVA: DOS VEHÍCULOS:



PLACA	AÑO FABRICACION ACCESO 2012	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
C4L-960	1987	07-01-2016	LA POSITIVA	09-05-2015	CITVAQP	GOLDCAR	01-01-2015
V8F-952	1987	07-01-2016	LA POSITIVA	25-06-2015	CITVAQP	GOLDCAR	01-01-2015

3. FLOTA DE RESERVA: UN VEHÍCULO:

PLACA	AÑO FABRICACION ACCESO 2012	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
V8P-953	1987	07-01-2016	LA POSITIVA	15-08-2015	CITVAQP	GOLDCAR	01-01-2015

4. NOMINA DE CONDUCTORES:

NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO	Nº CERT CAPACITACION
VALER CONDORI, LUIS ARMANDO	Z29344294	A Tres c	14-11-2016	000372 DIVINO NIÑO
BUSTAMANTE, FERNANDO GABINO	H29668766	A Tres c	04-06-2016	000393 DIVINO NIÑO
SARMIENTO PAREDES, SABINO	H29461725	A Tres c	30-10-2016	000449 DIVINO NIÑO
SILVA FERNÁNDEZ, JUAN ENRIQUE	H29697903	A Tres c	02-12-2016	001659 VON NEUMANN